

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IMPULSORA DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES IAP Y VIRTUAL EDUCA

En La Ciudad de México, con fecha 22 de noviembre de 2012, por una parte Impulsora de la Cultura y de las Artes IAP, en lo sucesivo IMCA IAP, representado por su Presidenta Maria del Pilar Artola Sada, y por la otra Virtual Educa, en lo sucesivo VE, representado por su Secretario General José María Antón, deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

I.1. IMCA IAP es una Institución de Asistencia Privada que se constituyó mediante escritura pública no. 19543 ante el notario público no. 63 de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, Lic. Jesús Zazueta Sánchez.

I.2. Su presidenta es la Sra. Pilar Artola Sada, quien tiene las facultades, poderes y atribuciones para firmar el presente convenio, según consta en la cláusula transitoria del capítulo décimo primero y cláusula vigésima sexta del capítulo sexto respectivamente de la escritura pública no. 19543 del notario público no. 63 de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, Lic. Jesús Zazueta Sánchez.

I.3. Su objeto social es, de acuerdo a su acta constitutiva:

1. Coadyuvar con la autoridad municipal, estatal y federal en la edificación y promoción de obras y servicios encaminada a la realización de actividades culturales, educativas y artísticas.
2. Promoción y difusión e impulso de las bellas artes: música, artes plásticas, artes dramáticas, literatura, danza, conforme a Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
3. Realizar programas de asistencia social para mejorar el nivel y calidad de la cultura y educación en general, de las presentes y futuras generaciones, como: Desarrollo de campañas y programas de orientación social, de educación y cultura, teniendo como beneficiarios a sectores y personas de escasos recursos económicos.
4. Recibir donaciones y toda clase de bienes, dinero, servicios, infraestructura física y equipamiento y subsidios que hagan posible la creación y desarrollo de programas y actividades culturales, educativas y artísticas propias del objeto social.
5. Promover y difundir el desarrollo de las bellas artes, obras culturales y educativas regionales, nacionales y extranjeras.

  
par

6. Llevar a cabo toda clase de actividades con la ciudadanía, autoridades del municipio, del estado y del país, que permitan la creación y desarrollo de infraestructura física para la cultura, educación y las bellas artes, propias del objeto social.
7. Propiciar y estimular la visita a esta región de artistas, conjuntos, grupos orquestales y teatrales que realicen actuaciones culturales, actividad propia del objeto social.
8. Establecer vínculos con fundaciones, fondos, fideicomisos y sociedades benefactoras, tanto nacionales como extranjeras, en busca del apoyo para el cumplimiento de los anteriores objetos.
9. La celebración de toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los anteriores objetos.
10. La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social de esta organización.

I.4. Tiene como domicilio legal: Obregón no. 1 poniente, Colonia Centro Los Mochis, Sinaloa. CP 81200 y su Registro Federal de Contribuyentes es RFC: ICA060814CE1

I.5. Desde el 29 de mayo de 2008 opera en esta ciudad el Centro de Innovación y Educación, que se ubica en las calles de Ángel Flores y Álvaro Obregón no. 500 poniente, Colonia Centro, Los Mochis Sinaloa, bajo la dirección y administración de IMCA IAP, desarrollando programas en educación, innovación y arte.

II.1. Virtual Educa es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de Educación, Formación e innov@ción. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20/11/2004, cláusula 36: "Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."

II.2. Promueven Virtual Educa la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) [ref.- Acuerdo Marco, de fecha 02/12/2003]. Están asociadas a Virtual Educa numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre ellas:

- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- UNESCO, Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe [sede: Caracas]



par



- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]
- Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE) [sede: Buenos Aires]

11.3. Virtual Educa cuenta con sedes 2 sedes internacionales [Las Américas (San Juan de Puerto Rico) / Unión Europea (Madrid)], 4 sedes regionales [Caribe (Santo Domingo) / Caribbean (Paramaribo) / Centroamérica (Ciudad de Panamá) / Cono Sur (Buenos Aires)] y 7 sedes nacionales [Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, y Venezuela].

La Secretaría General de Virtual Educa está adscrita a la sede de la OEA, en Washington, D.C.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Con carácter general, las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incrementa la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

Con carácter específico, las Partes acuerdan:

- a. Diseñar y gestionar aquellos proyectos y programas innovadores que permitan contribuir en el desarrollo, competitividad e inclusión social a través de la educación.

### CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

### CLÁUSULA CUARTA: LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno, si bien ambas Partes trabajarán en estrecha coordinación para lograr la obtención de aquellos recursos necesarios para realizar las actuaciones específicas enumeradas en la Cláusula Segunda.

### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio. En aquellos casos en que no conste como anexo un programa de trabajo anual, se entenderá que se mantiene la colaboración genérica.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por IMCA IAP recae en:

Mtra. Rosa Irma Peñuelas Castro  
Directora Ejecutiva del Centro de Innovación y Educación  
Av. Alvaro Obregón No 500 pte. Col. Centro, Los Mochis, Sinaloa  
[rosairma@cie.org.mx](mailto:rosairma@cie.org.mx)  
website: [www.cie.org.mx](http://www.cie.org.mx)


La responsabilidad de la ejecución del Convenio por VE recae en:

Mtro. Jose Maria Anton  
Secretario General de Virtual Educa  
Organización de los Estados Americanos (OEA)  
1889 F. St. NW # 765-Washington, D.C. 2006 (USA)  
[imanton@virtualeduca.org](mailto:imanton@virtualeduca.org)  
website: <http://www.virtualeduca.org>

*Rosa Irma Peñuelas Castro*

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y valor, en la fecha y lugar indicados en el preámbulo del presente Convenio.

**POR IMPULSORA DE LA CULTURA  
Y DE LAS ARTES IAP**

  
**MARIA DEL PILAR ARTOLA SADA  
PRESIDENTA DE IMCA IAP**

**POR VIRTUAL EDUCA**

  
**JOSE MARIA ANTON  
SECRETARIO GENERAL**

  
**TESTIGO DE HONOR**

**MARIO LOPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA**